



ORDENANZA N° 3082/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1400/04 del Régimen General para la Ejecución y Financiamiento de Obras de Infraestructura, y la Ordenanza N° 3057/2025 sancionada el 03 de julio de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que, darle continuidad al Plan de Obras de Infraestructura es uno de los objetivos del Gobierno de la Ciudad, concretando obras de mejora en calles de la ciudad, con la realización de pavimento de hormigón simple;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha propuesto la Obra “Pavimentación de Calle Pública Nicanor Ceballos”, aprobada por la Ordenanza N° 3057/2025;

Que, la ejecución de dicha obra, permitirá mejorar significativamente la transitabilidad, especialmente en épocas de lluvias, asegurando un correcto escurrimiento de aguas, prolongando la vida útil de la traza y contribuyendo a la reducción de los costos de mantenimiento, mejorando así la zona y brindando un mayor grado de consolidación de la urbanización existente;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1400/04, las obras de infraestructura son declaradas de utilidad pública y con cargo obligatorio a los propietarios beneficiarios, mediante el sistema de contribución por mejoras;

Que, en cumplimiento del trámite establecido en la Ordenanza N° 1400/04, debe procederse a la apertura del Libro Registro de Oposición, que permanecerá a disposición de los involucrados por un lapso de quince (15) días corridos;

1

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3082/2025

Que la obra será ejecutada mediante el sistema de administración municipal, lo que permitirá abaratar significativamente los costos gracias al aprovechamiento de la mano de obra propia del municipio y el uso de maquinaria municipal disponible, optimizando recursos existentes y reduciendo los gastos asociados a contrataciones externas. Esta modalidad de ejecución directa fortalece además la capacidad operativa del Estado local y mejora los tiempos de ejecución;

Que, al tratarse de una obra que no implica la privatización de funciones, servicios ni infraestructura municipal, sino que será ejecutada directamente por el Estado local mediante administración municipal, conforme a lo previsto en el numeral 4.1.1 de la Ordenanza N.º 1400/04, la presente no se encuentra alcanzada por el procedimiento de doble lectura previsto en el artículo 69, inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal, el cual se exige exclusivamente para los casos de privatización. En consecuencia, la ordenanza podrá ser aprobada mediante el procedimiento ordinario de sanción legislativa;

Que, en los términos de la Ordenanza N° 1803/10 (art. 54º, 101º inc. h y concordantes), se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante los procedimientos necesarios para la adquisición de los insumos requeridos para la concreción de la obra, garantizando una contratación financiera y ejecutiva precisa y conveniente para el municipio;

Que corresponde establecer las condiciones de ejecución, el sistema de financiación y los plazos de adhesión, conforme a la normativa vigente;

Por todo ello:

2

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3082/2025

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º.-) DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio a los frentistas beneficiarios, por el sistema de contribución por mejoras, la obra de ejecución de pavimento de hormigón a través de Administración Municipal y que comprende: calle Nicanor Ceballos desde calle Sargento Cabral hasta calle Caminito Serrano, donde la misma Nicanor Ceballos cambia de nombre a calle San Carlos, y desde ese punto por 200 metros hasta la intersección con calle Gómez Casco, conforme al Anexo I de la Ordenanza N° 3057/2025.-

Art. 2º.-) DISPÓNGASE la apertura del Libro de Oposición, conforme lo establecido en el numeral 6.1 de la Ordenanza N.º 1400/04, el cual permanecerá a disposición de los vecinos frentistas beneficiarios de la obra durante quince (15) días corridos, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Ordenanza. Durante dicho plazo, los propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra podrán expresar, de manera fundada y por escrito, su oposición a la ejecución de la misma. La falta de oposición o la presentación de oposiciones que no superen el cuarenta por ciento (40%) del total de frentistas beneficiados no impedirá la ejecución de la obra y habilitará al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar su implementación conforme lo dispuesto.-

Art. 3º.-) DISPÓNGASE que la obra será ejecutada por el sistema de administración municipal. El contralor técnico estará a cargo de la Secretaría de Obras, Planificación y Ordenamiento Territorial. Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta ordenanza, en lo que se refiere a aspectos técnicos de la obra, serán resueltas

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3082/2025

exclusivamente por la autoridad municipal responsable, siendo sus decisiones inapelables.-

Art. 4°.-) ESTABLÉZCASE que la banda de rodamiento estará compuesta por hormigón H25, con espesor de 15 cm, con juntas de dilatación y contracción en paños no mayores a 40 m².-

Art. 5°.-) DETERMINASE que los propietarios frentistas beneficiarios abonarán el costo de la obra en proporción a los metros lineales de frente de cada inmueble. FÍJASE como precio unitario base la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 54/100 (\$206.580,54) por metro lineal de frente.-

Art. 6°.-) DISPÓNGASE que, sobre el monto establecido en el artículo precedente, el pago del importe correspondiente a la obra se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N.º 1400/2004 y bajo las siguientes modalidades:

A. Contado: PESOS Ciento setenta y dos mil ciento cincuenta con 45/100 (\$172.150,45).

B. En 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas: PESOS Ciento ochenta y nueve mil trescientos setenta con 50/100 (\$189.370,50).

C. En 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas: PESOS Doscientos seis mil quinientos ochenta con 54/100 (\$206.580,54).

En caso de no ejercerse la opción de pago dentro del plazo establecido en el artículo 7º, se asignará por defecto el plan de 24 (veinticuatro) cuotas.

Las cuotas se ajustarán conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o el organismo que en el futuro lo reemplace en sus competencias.





ORDENANZA N° 3082/2025

Para quienes opten por la modalidad A (Contado), el vencimiento para el pago será de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la expiración del plazo previsto en el artículo 7°.

Para quienes opten por las modalidades B o C, el vencimiento de la primera cuota operará el día 15 (quince) del mes siguiente a la finalización del plazo establecido en el artículo 7°, o el primer día hábil inmediato siguiente si aquel resultara inhábil.-

Art. 7°.-) ESTABLÉCESE que los vecinos frentistas dispondrán de un plazo de quince (15) días corridos desde la notificación a través del sistema Ciudadano Digital (CiDi), para manifestar su adhesión a una de las modalidades de pago, bajo la metodología que se dicte oportunamente, sea escrita o digital.-

Art. 8°.-) DETERMINASE que el incumplimiento de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas implicará la caducidad del plan y habilitará al municipio a iniciar ejecución judicial, aplicándose un interés punitivo del tres por ciento (3%) mensual.-

Art. 9°.-) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar planes especiales a personas con discapacidad y/o jubiladas o pensionadas, cuyo haber no supere una vez y media el haber mínimo, que sean titulares de una única vivienda, residan en ella y no posean otros ingresos. Para acceder al beneficio deberán presentar:

- a) Último recibo de haberes.
- b) Título de propiedad o boleto de compraventa.
- c) Declaración jurada de ingresos del grupo conviviente.
- d) Constancia de domicilio.
- e) Estudio Socioeconómico.
- f) Certificado Único de Discapacidad.-





ORDENANZA N° 3082/2025

Art. 10°.-) ESTABLÉZCASE que, para todos los aspectos no previstos en la presente, regirá lo dispuesto en la Ordenanza N.º 1400/04 de Régimen General para la Ejecución y Financiamiento de Obras de Infraestructura.-

Art. 11°.-) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, así como a dictar los actos administrativos y operativos necesarios para su adecuada implementación.-

Art. 12°.-) DERÓGUESE toda norma que se contraponga a lo dispuesto en la presente.-

Art. 13°.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 33RA, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025
CONSTANDO EN ACTA N° 2148**

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos